



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/28764  
684/28767 a 684/28769

02/11/2017

66477  
66480 a 66482

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas, se informa que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, otorgó, con carácter genérico, la clasificación de reservado a los Planes de Seguridad de Instituciones y Organismos Públicos.

De la misma manera, dicho Acuerdo determinó que tendrán la misma clasificación genérica de reservado todos aquellos documentos necesarios para el planeamiento, preparación o ejecución de los documentos, acuerdos o convenios en los supuestos a los que se otorgue dicha clasificación.

De este modo, la difusión de la información relativa a la estructura, organización, medios y técnicas reflejadas en los Planes de Seguridad, además de vulnerar la normativa reguladora de materias clasificadas, puede afectar a la eficacia de los mismos, y por lo tanto poner en riesgo a las Instituciones y personas objeto de protección.

Madrid, 12 de enero de 2018